**COMPROMISO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO**

Entre los suscritos a saber **MAYTÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad No. 8-370-16, en su condición como Representante Legal de la Fundación Wetlands International en Panamá, establecida en Panamá como filial-fundación de interés privado sin fines de lucro establecida en 2010, con personería jurídica debidamente inscrita a la Ficha 33190, Documento Redi 1856612, del Registro Público de Panamá, ubicada en la Ciudad del Saber, Clayton, Calle Jacinto Palacios Cobos, local 225-PB-C, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia y República de Panamá, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y por la otra parte, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, profesión \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con cédula de identidad No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **PERSONA VOLUNTARIA**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA RED DE VOLUNTARIADO DE WETLANDS INTERNATIONAL**.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para realizar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN a fin del cual:

**MANIFIESTAN:**

1. **LA FUNDACIÓN** tiene como objetivo trabajar a nivel mundial, regional y nacional a fin de lograr la conservación y uso racional de los humedales, como una contribución al desarrollo sostenible. Para la consecución de esos fines, **LA FUNDACIÓN** estableció la formación de la Red de Voluntariado.
2. **LA PERSONA VOLUNTARIA** está interesada en colaborar de manera altruista en el marco de la Red de Voluntariado de **LA FUNDACIÓN**.
3. Para formalizar las relaciones que ambas partes quieren entablar, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29 de 28 de octubre de 2014, sobre El Voluntariado en La República de Panamá, Gaceta Oficial 27673-C, y por el que se realiza el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera.- Carácter altruista de la relación:**

La colaboración que preste la **PERSONA VOLUNTARIA** en cualquiera de los programas de **LA FUNDACIÓN** tendrá un carácter totalmente altruista y gratuito, sin que se derive ningún tipo de salario, honorarios, prima, dietas o cualquier otra contraprestación de carácter retributivo. En ningún caso podrá tratarse, en consecuencia, de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida.

**Segunda.- Derechos y deberes de la persona voluntaria según Ley n°29 de 28 de octubre de 2014:**

*La persona voluntaria tiene los siguientes deberes:*

1. Respetar y cumplir los acuerdos y compromisos adquiridos con las organizaciones a las que se integre.
2. Actuar con diligencia, respeto, actitud de cooperación y solidaridad durante la ejecución de las acciones voluntarias.
3. Respetar los derechos, las condiciones y la diversidad de los beneficiarios de los programas en los que desarrollan su actividad voluntaria.
4. Respetar los derechos y dignidad de la persona humana, sus creencias y libertad de acción y de pensamiento.
5. Participar en las actividades de capacitación o formación que brinden las organizaciones para asegurar la calidad de la prestación del servicio en las actividades encomendadas de o en acciones voluntarias en general.
6. Hacer uso responsable de los distintivos y la acreditación que les otorga la organización.
7. Seguir las indicaciones que brinde la organización en el desarrollo de las actividades encomendadas.
8. Respetar las leyes vigentes en el país y actuar basados en la ética y en los valores cívicos.
9. Utilizar con responsabilidad y transparencia los recursos que les asigna la organización voluntaria para la ejecución de las tareas vinculadas a la actividad voluntaria.
10. Abstenerse de divulgar información interna de la organización y de las personas beneficiarias de los programas de la organización, sino está destinada al conocimiento público.

*La persona voluntaria tiene los siguientes derechos:*

1. Recibir información sobre la organización con la cual compromete en sus servicios voluntarios que incluye a sus principios, normas, objetivos, estructura y actividades.
2. Participar activamente en los programas, proyectos o actividades de cualquier organización respetando las reglas de funcionamiento esta.
3. Realizar las actividades militares de acuerdo con su capacidad, tiempo e interés.
4. Recibir de la organización voluntaria formación o capacitación que les permita brindar un servicio de calidad en la tarea voluntaria recomendado por la organización.
5. Recibir de la organización voluntaria un trato con base en principios de igualdad y justicia y de respeto a la dignidad, libertad, privacidad, creencias y convicciones individuales, evitando cualquier acto discriminatorio.
6. Recibir de una organización voluntaria en la que participa una identificación que indique su condición de voluntario.
7. Ser valorado y reconocido por la colaboración realizada.
8. Brindar el servicio voluntario en condiciones de seguridad e higiene apropiadas.
9. Recibir de la organización voluntaria, siempre que haya sido pactado y en caso de ser estrictamente necesario, el reembolso de los gastos en los cuales hayan incurrido durante la ejecución de las actividades que les fueron asignadas, así como cobertura de seguro.

**Tercera.- Deberes de la organización, según Ley n°29 de 28 de octubre de 2014:**

1. Cumplir su regulación interna sobre voluntariado y los compromisos adquiridos con los voluntarios.
2. Dotar a los voluntarios en los medios adecuados para el cumplimiento de las metas incluidas en los planes de trabajo.
3. Establecer los mecanismos de administración internos para facilitar la información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios, así como proporcionar a los voluntarios la información necesaria que se requiera para el correcto desarrollo de las actividades.
4. Garantizar a los voluntarios la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de estas actividades.
5. Facilitar a los voluntarios una acreditación oficial que los habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
6. Expedir una certificación a los voluntarios que acrediten los servicios prestados y la cantidad de horas dedicadas a las actividades de voluntariado.
7. Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.
8. Realizar campañas de divulgación y de reconocimiento de las actividades de voluntariado.
9. Respetar los deberes y derechos de los voluntarios establecidos por la presente Ley.

**Cuarta.- Contenido de las funciones y actividades de la personas voluntaria:**

**LA PERSONA VOLUNTARIA** prestará su colaboración en las siguientes actividades de **LA FUNDACIÓN**:

* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Quinta.- Tiempo de dedicación que se compromete a realizar LA PERSONA VOLUNTARIA:**

|  |
| --- |
| Horario y periodo disponible para el voluntariado: |

**Sexta.- Proceso de formación requerido:**

La información específica requerida para la realización del servicio en el que LA PERSONA VOLUNTARIA va a colaborar es la siguiente:

* Conocimiento de la Ley n°29 de 28 de octubre de 2014 sobre sobre El Voluntariado en La República de Panamá, Gaceta Oficial 27673-C.
* Curso básico de iniciación al voluntariado.
* Cursos específicos de formación según el proyecto o programa en el que colabore.
* Curso de capacitación sobre salud y seguridad ocupacional.

**Séptima.- Duración del compromiso:**

El presente acuerdo tendrá una duración de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, pudiendo hacer las modificaciones precisas en cuanto a la actividad y al horario establecido en un primer momento. Cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, debiendo comunicar su decisión a la otra parte con una antelación suficiente (no inferior a 15 días), según el tipo de colaboración que se esté prestando y, en todo caso, de forma que no suponga perjuicio para el cual recibe la comunicación. De la misma manera, el compromiso se verá automáticamente renovado si ninguna de las partes comunica a la otra la decisión de rescindir este documento.

**Octava.-**

Para lo no previsto en el texto del acuerdo regirá la Ley n°29 de 28 de octubre de 2014 sobre el Voluntariado en la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

LA FUNDACIÓN PERSONA VOLUNTARIA

MAYTE GONZALEZ SANCHEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Directora Ejecutiva VOLUNTARIO/A

C.I. 8-370-16 C.I. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_